

Año: 2023

Expediente: 16652/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA,

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EFECTO QUE EN LOS CENTROS DE TRABAJO SE ADOPTEN PRÁCTICAS PARA LA IGUALDAD LABORAL Y LA NO DISCRIMINACIÓN. SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE

INICIADO EN SESIÓN: 08 DE MARZO DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): **DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS.**

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

**C. DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE. -**



10.26 hrs

Las suscritas Diputadas Itzel Soledad Castillo Almanza, Nancy Aracely Olguín Díaz, Amparo Lilia Olivares Castañeda, Adriana Paola Coronado Ramírez, Myrna Isela Grimaldo Iracheta e integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de esta LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrimos ante esta soberanía a presentar **iniciativa de reforma a la Ley para Prevenir y Erradicar la discriminación en el Estado de Nuevo León, para efecto que en los centros de trabajo se adopten prácticas para la igualdad laboral y la no discriminación**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Nuestra Constitución Mexicana como Ley Suprema establece muy claramente en su artículo primero, como génesis de la estructura normativa lo siguiente:

*Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos **todas las personas** gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

Entiéndase el concepto de persona como: Individuo de la especie humana, Hombre o mujer cuyo nombre se ignora o se omite.

Es muy fácil comprender como nuestro legado constitucional advierte de la igualdad entre el hombre y la mujer sin ningún distingo, pues la persona como ente o especie, se le otorga la garantía de gozar de los derechos humanos y de su protección.

Sin embargo, existe aún una cultura de desigualdad social, sobre todo en el tema laboral, pues durante mucho tiempo la mujer fue relegada de tareas importantes dentro de los centros de trabajo y se estigmatizó solo para áreas administrativas o auxiliares, en donde no se valoraba su capacidad y se encontraban ajena a la toma de decisiones, gracias a la perseverancia de mujeres empoderadas que lucharon durante años con el objeto de demostrar que las mujeres también pueden llegar a ocupar lugares claves e importantes dentro de los centros de trabajo al igual que los hombres, es que se ha logrado esa igualdad, la cual socialmente ha abonado a la cultura del respeto y la no discriminación.

Debemos erradicar esas malas y viejas prácticas comparativas en los centros de trabajo, evitar que se conserve esa mala visión de distinción entre el hombre y la mujer y que se logre de una vez por todas la igualdad laboral.

Afortunadamente en nuestro país se ha fomentado y trabajado para robustecer el marco legal en este tema, hoy en día contamos con normatividad en base a la igualdad de género, que es el caso que nos ocupa, origen de esta iniciativa, concretamente relacionada con la **norma oficial NMX-R-025-SCFI-2015** cuyos principales ejes son:

- Incorporar la perspectiva de género y no discriminación en los procesos de reclutamiento, selección, movilidad y capacitación;
- garantizar la igualdad salarial;
- implementar acciones para prevenir y atender la violencia laboral; y
- realizar acciones de responsabilidad entre la vida laboral, familia y personal de sus trabajadoras y trabajadores, con igualdad de trato y oportunidades.

La Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 2015, entró en vigor el 18 de diciembre de ese año. Es una certificación voluntaria, producto del esfuerzo de tres Instituciones del Gobierno Federal: la Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS), el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED).

Esta Norma Mexicana reconoce a los centros de trabajo que cuentan con prácticas de igualdad laboral y no discriminación que favorecen el desarrollo integral de sus colaboradoras y colaboradores.

Pueden certificarse organizaciones del sector público, privado y social, de cualquier tamaño y giro, que se encuentren ubicadas en la República Mexicana, en todo momento del año.

Sin duda alguna, de implementarse esta Norma Oficial Mexicana en los centros de trabajo, tanto públicos, como privados, estaríamos brindando certidumbre y equilibrio laboral entre hombres y mujeres, se fortalecería la cultura de la igualdad laboral.

Si bien no existe en nuestra legislación una obligación para que las empresas y organizaciones se certifiquen respecto a **la norma oficial NMX-R-025-SCFI-2015**, la implementación de esta norma puede ser considerada como una medida de prevención de la discriminación laboral, no obstante, en nuestra **Ley para Prevenir y Erradicar la discriminación en el Estado de Nuevo León**, ya establece en su artículo 16 algunas medidas para garantizar a las personas el derecho a la no discriminación, sería de gran importancia que la Secretaria de Economía y Trabajo del Estado del Estado, promueva la certificación de la norma oficial NMX-R-025-SCFI-2015, esto traería un beneficio y certidumbre a las trabajadoras.

En ese orden de ideas, es importante que la misma Secretaria de Economía y Trabajo del Estado, otorgue un reconocimiento a los centros de trabajo que

implementen medidas encaminadas a la no discriminación, mediante prácticas, políticas o cualquier instrumento tendiente al cumplimiento de la norma oficial NMX-R-025-SCFI-2015, esto garantiza el derecho a la no discriminación y al buen equilibrio entre hombre y mujeres en los centros de trabajo, esta misma modalidad se encuentra establecida en la legislación de la ciudad de México.

Es por ello y en aras de fortalecer una igualdad laboral en todos los aspectos, que beneficien a las personas sin distinción de género, propongo la siguiente reforma, bajo el siguiente:

DECRETO

UNICO. - Se reforma el artículo 20 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 20.- (...)

I al IV (...)

- V. Vigilar, inspeccionar y promover para que los centros de trabajo públicos y privados, de cualquier actividad y tamaño, integren, implementen y ejecuten dentro de sus procesos de gestión y de recursos humanos, prácticas para la igualdad laboral y no discriminación que favorezcan el desarrollo integral de las y los trabajadores, con base a la norma oficial NMX-R-025-SCFI-2015;**
- VI. Otorgar un reconocimiento a los centros de trabajo públicos o privados que lleven a cabo programas o medidas para prevenir la**

discriminación mediante prácticas, políticas o instrumentos con base a la norma oficial NMX-R-025-SCFI-2015; y

(...)

ARTÍCULO 94.- (...)

- I. La impartición, con cargo al Ente Público responsable, de cursos o talleres que promuevan el derecho a la no discriminación y la igualdad de oportunidades, **con base a la norma oficial NMX-R-025-SCFI-2015;**

II al V (...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Monterrey, Nuevo León, a marzo de 2023.

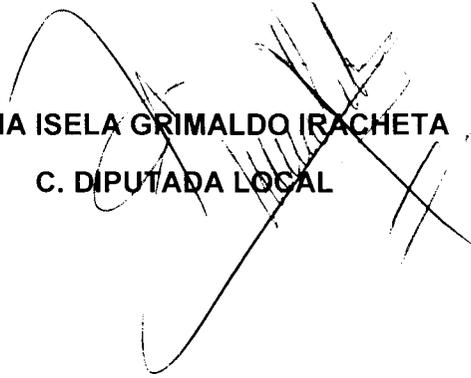
~~ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA~~

~~C. DIPUTADA LOCAL~~

AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA

C. DIPUTADA LOCAL

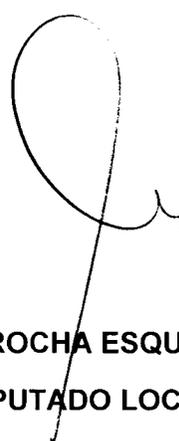


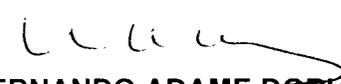

MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA
C. DIPUTADA LOCAL


NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ
C. DIPUTADA LOCAL


ADRIANA PAOLA CORONADO RAMIREZ
C. DIPUTADA LOCAL

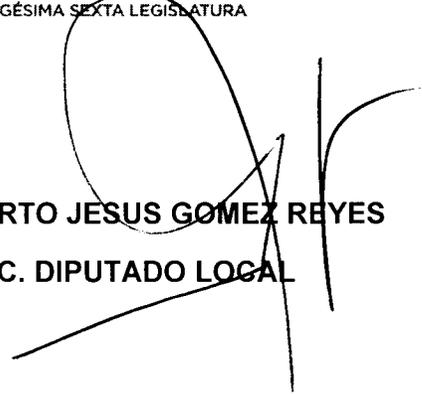
CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES
C. DIPUTADO LOCAL


FELIX ROCHA ESQUIVEL
C. DIPUTADO LOCAL


FERNANDO ADAME DORÍA
C. DIPUTADO LOCAL

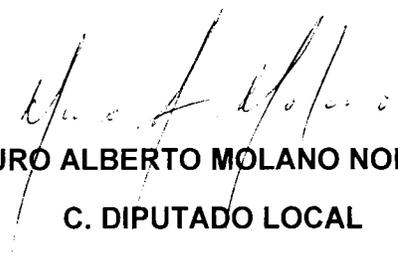




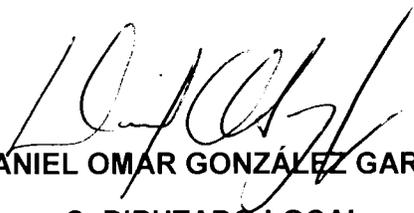

GILBERTO JESUS GOMEZ REYES
C. DIPUTADO LOCAL


LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES
C. DIPUTADO LOCAL


MAURO GUERRA VILLARREAL
C. DIPUTADO LOCAL


MAURO ALBERTO MOLANO NORIEGA
C. DIPUTADO LOCAL


EDUARDO LEAL BUENFIL
C. DIPUTADO LOCAL


DANIEL OMAR GONZALEZ GARZA
C. DIPUTADO LOCAL



